

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 23 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes	8 7	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	88	Un año	45

Número sesenta, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que aboguen los interesados el importe de su publicación, ó garantice el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Jefatura de Obras públicas

Núm. 1856

Don Francisco Hernández de Tejada Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que don Juan Manuel Medina y Suárez, vecino de Belalcázar, ha solicitado del señor Gobernador civil de la provincia la instrucción del expediente que prescribe el reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, á fin de obtener del excelentísimo señor Ministro de Obras públicas la correspondiente autorización para establecer una instalación eléctrica con destino al alumbrado público de Belalcázar y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica en los terrenos de dominio público que la línea atraviesa, acompañando al efecto el oportuno proyecto, compuesto de los documentos que el reglamento exige.

De estos resulta que se establecerá la red con corriente continua y á baja tensión, producida por dos motores de gas pobre, sistema Wütherthur, construidos por la «Maquinista terrestre y Marítima de Barcelona».

Que la central eléctrica se situará en las afueras de la población, siendo

de imprescindible necesidad el que se atraviese y ocupe en parte con la red las carreteras de tercer orden del Estado de Belalcázar á la estación de Zújar y la de Belalcázar á su estación.

Que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de propiedad particular.

Y que la tarifa para el servicio de luz eléctrica en el pueblo de Belalcázar es la siguiente:

Lámpara de 5 bujías, 2 pesetas mensuales.

Lámpara de 10 bujías, 3 pesetas mensuales.

Lámpara de 16 bujías, 4'50 pesetas mensuales.

Lámparas conmutadas, 0'50 pesetas de aumento.

Por contador, 1 peseta el kilowattio hora.

Para motores, calefacción y otros usos industriales á 0'40 pesetas el kilowattio-hora.

En estas cuotas no se comprende el impuesto del Tesoro.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 del citado reglamento se publica en este periódico oficial, para que en el término de treinta días puedan formular reclamaciones las personas ó entidades interesadas.

Córdoba 12 de Julio de 1905. Francisco Hernández de Tejada.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1855

Número del expediente 5.785

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Tomás

Sánchez Pina, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1905, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Pepito y María*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Pozoblanco y paraje conocido por camino de la Mimbrera, que linda por N. de don Miguel Fernández, por S. con los de don Joaquín García, por Saliente con los de don Francisco Márquez y por Poniente con los de don Diego Alcaide Calero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata como de un metro que existe en dicho camino de la Mimbrera y se medirán al N. magnético 100 metros y primera estaca; de esta al O. 800 y segunda; de esta al S. 200 y tercera; de esta al E. 800 y cuarta, y de esta al punto de partida 100 metros para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1855

Número del expediente 5.795

Hago saber: que por don Ramón Bonaplata, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Julio de 1905, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Cerro Bermejo*, de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y sitio nombrado cerro

Berméjo, propiedad de los herederos del señor Conde de San Bernardo, y que lindan al N., S., E. y O. con terreno franco de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata reciente hecha en el punto más alto del cerro Bermejo. Desde dicho punto de partida se medirán al N. 200 metros y primera estaca, y dirección E. 500 y segunda; de esta al S. 400 y tercera; de esta al O. 1.000 y cuarta; de esta al N. 400 y quinta; de esta al E. 500, debiendo coincidir con la primera estaca, para cerrar el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 1852

Don Domingo Muguerza Egula, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento.

Belmez 10 de Julio de 1905.—Don Domingo Muguerza.

PRIEGO

Núm. 1801

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 8

Presidencia de don Rafael Arjona Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los pagos siguientes:

Al Juzgado municipal 12'50 pesetas por un libro de nacimientos.

A don Emilio Luque 54'30 pesetas, blanqueo de la cárcel pública de esta ciudad.

A la casa Camacho Barrientos 51'50 pesetas, cera y petróleo para el Monumento.

A don Emilio Luque 25'50 pesetas, reparación de las paredes por bajo del paseo.

Al mismo 28'50 pesetas, Fontanillas de los Prados.

Al mismo 8'25 pesetas, reparación en el matadero, gastos todos acordados.

Que informe la Contaduría sobre la reclamación que hace el Capitán general de Sevilla de 720 pesetas por suministros.

Que se reconozca por peritos la casa de don Miguel Marín, que, según informes, ofrece peligro.

Con vista del crecidísimo número de jornaleros que se encuentran sin trabajo, sin tener el Ayuntamiento medios para darlo, acordó se cite á los mayores contribuyentes.

Por tener acreditada su posesión, el Ayuntamiento acordó se amillaren á nombre de Mariano Onieva Serrano las cinco fincas que expresa el acta.

Se acordó la distribución de fondos del mes.

Sesión del día 9

Presidencia de don Rafael Arjona Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Expuso el Presidente el estado de la crisis jornalero, lo hecho en la primera etapa, la disminución que sufrió con la lluvia y el recrudecimiento que tiene hoy.

También expuso las gestiones hechas cerca del señor Gobernador civil de la provincia y las órdenes de esta autoridad, añadiéndose la estadística de jornaleros del pueblo y del campo.

Se acordó reclamar del Gobierno de S. M. auxilios proporcionados; que el Ayuntamiento utilice los recursos disponibles, y que si nada de esto fuese suficiente, se estudien los medios más perentorios y legales para que venga á contribuir el cuerpo contribuyente.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia de don Rafael Arjona Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, ratificándose sus acuerdos.

Como medio de desarrollar dichos acuerdos, se resolvió que el Alcalde, á nombre del Ayuntamiento y contri-

buyentes, eleve memorial al Ministro de la Gobernación reclamando auxilio.

En cuanto al segundo extremo, ó sea que el Ayuntamiento acuda con cuantos recursos tenga, se acordaron obras públicas que tengan consignación presupuesta, que no la tengan y sean de urgente necesidad.

Se nombró una comisión para que en la sesión del 13 presente un plan completo de obras públicas.

En cuanto al tercer extremo, ó sea la insuficiencia de los recursos que anteceden y hayan de venir en auxilio de la crisis los contribuyentes, se estudie por la Secretaría y Contaduría el modo de dar cumplimiento del caso 3.º del art. 72 de la ley Municipal.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Previo exposición de motivos, el Ayuntamiento acordó, como medio de hacer frente á la crisis agrícola, la recomposición de caminos rurales, en junta de interesados; reparación de caminos vecinales por prestación personal, y saneamiento del río Salado, en la parte que se señala, previo informe de la Junta de Sanidad.

Se presentó el plan de caminos vecinales y rurales, cuyo pormenor se expresa en el acta, acordándose la forma de hacer las obras.

Se denegó la solicitud de los hortelanos que, para el riego de sus fincas, piden utilizar de día el agua del ramal largo, porque sería privar al vecindario de agua potable.

Por muerte del que lo desempeñaba se nombró alcalde de aguas del ramal largo á Francisco García Higuera, y vigilante del agua de la Vega á Emilio Aguilera Carrillo.

Se reconoció vecindad á José y Agustín Calmaestra Gil y Miguel Ortega Garzón, que no resultan empadronados.

Se acordó se amillare á nombre de Mariano Rodríguez Montoro la finca que describe y cuya posesión acredita.

Se acordó se satisfagan á don Emilio Buñil y don Francisco Núñez 404 pesetas, reintegro de igual suma gastada en la primera obra de la calle Málaga.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se exponga al señor Gobernador civil, para que á su vez lo haga al Capitán general de Sevilla, que, según informe de la Contaduría, no existen antecedentes de las 720 pesetas, por suministros, que reclama.

Previo expediente, se acordó se incluya en el padrón de vecinos, con habitación en la calle Calvario, á Cristóbal Molina Serrano y su mujer Antonia Ruiz Alaya.

Se exponga al señor Gobernador

civil que las actuales circunstancias no permiten recaudar con apremio, cosa por la que no se han satisfecho el tercero y cuarto trimestres de contingente de 1904, y respecto del de 1905 depende de la aprobación del reparto de consumos.

Se nombró comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión mixta á don Antonio Moreno Caliz.

También se acordó que se haga saber al arrendatario de pesas y medidas que en el término de tercer día complete la fianza por lo descontado de ella para satisfacer la mensualidad de Abril, y en el de ocho pague la mensualidad de Mayo, bajo apercibimiento con arreglo á contrato.

Estando ausente don Rafael Entrena se nombre á don Antonio Zurita Valle Médico titular, para que forme la estadística de natalidad y mortalidad de los meses de Enero, Febrero y Marzo, que se reclaman por la superioridad.

También se acordó se faciliten al señor Gobernador los datos de Pósito que reclama.

Igualmente se acordó se amillare á nombre de Vicente González Prados la finca que describe y cuya posesión acredite.

Se dió cuenta de un memorial en que don Antonio Zurita Serrano y otros propietarios del Castellar solicitan que el Ayuntamiento haga á su costa la esplanación del camino de los Chirimeros, así como el machaqueo del firme, siendo de cuenta de los mismos solicitantes el acopio y arrastre de este y las obras de fábrica que se necesiten, acordándose como se pide.

Se nombró una comisión para que, pasando á Lagunillas, y en el sitio llamado junta de los caminos, designe parce a suficiente de terreno para la construcción de un cementerio, y después que se oiga á la Junta de Sanidad se resolverá.

Al memorial de los comerciantes para tener abiertos en domingo los establecimientos que llaman mixtos, se acordó pase á la Junta local de Reformas sociales.

Se acordó se empiedre la calle Mesones y Acequia, ocupando jornaleros sin trabajo.

También se acordaron los pagos siguientes:

A la comisión de Obras públicas 499'40 pesetas, importe de la terminación de la obra arrecifado calle Málaga.

161'47 pesetas, empedrado de ase-
ras y cunetas de la misma calle.

28'65 pesetas, bacheo del Torrejón.

Y 196'98 pesetas, líquido de 206, importe de la obra atargea del Palenque, descontadas 60 pesetas por donativo particular.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se reconoció su vecindad á Francisco Sánchez y Sánchez, á Juliana

González Montes, á Victor Sánchez González y á Francisco Leiva Alba.

Se presentaron dos cartas de pago por pesas y medidas, cuarto trimestre de 1904 y primero de 1905.

Se aprobó la cuenta presentada por la comisión de Beneficencia, y de la inversión dada á los fondos de la obra pía del abad Palomino, teniendo presente el decreto de la Alcaldía de 18 de Marzo último.

Al memorial de don José María Parejo Serrano, solicitando baja de la cantidad en que remató el impuesto de pesas y medidas para el ejercicio de 1905, fundado en la merma que sufre la renta á virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de este mes, el Ayuntamiento acordó denegar la petición, porque el remate se hizo á suerte y ventura, no pudiéndose pedir baja de precio ni aumento de derechos, porque la Real orden invocada es solo aclaración de las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891, tener una participación directa la Hacienda, lesionar los intereses de los demás licitadores que concurrieron á la subasta y no existir motivo legal que justifique la baja.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, expido el presente en Priego á 15 de Junio de 1905.—Juan de Callava.—V.º B.º: T. Linares.

Nota.—Aprobado en sesión de 3 de Julio.—Callava.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1861

Don Martín Sánchez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma se instruye expediente con motivo del proyecto de enajenar en subasta pública los tres solares sobrantes de la vía pública que á continuación se expresan, para ser urbanizados, completando así la alineación del sitio en que respectivamente se encuentran.

1.º Un solar situado á la terminación de la calle Moreno de Pedrajas, al lado derecho, según se sale de ella, lindando con la última casa edificada y con el camino que existe en el Calvario.

2.º Otro situado á espaldas de la casa cuartel de los caballos sementales, que linda con la calle Génova, con el Calvario y con dicha casa cuartel.

3.º Otro que linda con el Calvario, con la calle Génova y con la última casa de dicha calle á su salida y lado derecho.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento del vecindario, advirtiéndose que durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha, puede ser examinado el proyecto y presentarse por los vecinos las reclamaciones que estimaren pertinentes contra expresado proyecto.

Villanueva de Córdoba 11 de Julio de 1905.—Martín Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Número 1820

AÑO DE 1905

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2393 66	>	>	2393 66
2.º	Policía de seguridad.	822 18	>	>	822 18
3.º	Policía urbana y rural.	2061 53	>	>	2061 53
4.º	Instrucción pública.	243 75	>	>	243 75
5.º	Beneficencia.	910	>	>	910
6.º	Obras públicas.	500	>	>	500
7.º	Corrección pública.	363 40	>	>	363 40
9.º	Cargas.	6414 82	>	>	6414 82
10.º	Obras de nueva construcción	291	>	>	291
11.º	Imprevistos.	200	>	>	200
12.º	Resultas.	2500	>	>	2500
TOTALES.		16700 34	>	>	16700 34

En Montilla á 1.º de Julio de 1905.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 7 de Julio de 1905 —Acuerdo: Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla, y que se remita, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

JUZGADOS

MONTEMAYOR

Núm. 1882

Don José Rodríguez de Córdoba y Mata, Juez municipal de esta villa, en ejercicio por enfermedad del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado pende juicio verbal civil á instancia de don Fernando Baena Romero, vecino de Fernán Núñez, contra Antonio Recio Ayala, que lo es de esta población, sobre cobro de pesetas, y en las diligencias sobre ejecución de sentencia, á virtud de lo solicitado por el actor, he acordado por providencia de este día sacar por segunda vez á pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación y por término de diez días, el inmueble embargado al deudor consistente en la siguiente:

Una casa marcada con el número cincuenta y cinco, situada en la calle Horno viejo, de esta villa, que linda por su derecha entrando con huerto de tierra calma de don Salvador Castro Luque, por su izquierda con casa número cincuenta y tres, de los herederos de Acacio Carmona y por su fondo con dicho huerto y traspatios de casa número doce de la calle Feria, de Juan Miguel Garrido Capilla; ocupa una superficie de doscientos trece metros y setenta y siete decímetros cuadrados, y en ella portal de entrada, una habitación baja, pasadizo, todo con su cámara granero, patio,

cocina, cuadra y corral; se halla libre de gravamen y ha sido tasada poricialmente en setecientos setenta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos, cuyo valor ha quedado reducido con la rebaja del veinte y cinco por ciento á quinientas ochenta y tres pesetas sesenta y nueve céntimos.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte y dos del corriente mes, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de la finca, consistentes en una certificación de una información posesoria instruida á favor del ejecutado, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, á fin de que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el cual sale ahora á subasta la finca.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad por que sale la finca en esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montemayor á once de Julio de mil novecientos cinco.—José

Rodríguez de Córdoba.—El Secretario, Alvaro Espejo.

LUCENA

Núm. 1859

Don Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los individuos y efectos que se reseñan á continuación, de la propiedad de don Cristóbal González Mayorgas, y que le fueron robados en la noche del catorce de Junio anterior, de la fábrica de jabón denominada de San Rafael, que sitúa en el partido de los Yesares, de este término, y caso de ser habidos unos y otras, sean puestos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á once de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de los individuos

Uno alto, delgado, vestido con traje oscuro; y

Otro algo más bajo, de regulares carnes, con blusa azul suelta.

Señas de los efectos

Una escopeta de dos cañones, de acero, lisos, sistema Lefanch, de calibre de diez y seis, teniendo en el guardamante una tercera llave para abrir los cañones.

Un jamón añejo, de peso como de dos kilos, sin corteza ni tocino.

Una pistola de dos cañones, de fuego anular, número cuarenta y dos.

Un cuarterón de pólvora, en su correspondiente envase de hoja de lata, sin abrir.

Veinta y cinco pesetas, veinte de ellas en calderilla y las cinco restantes en una moneda de plata.

CABRA

Núm. 1860

Don Juan Sancho Pérez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Callejón Ortega, natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por esta causa á Antonio Ortiz Romo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Cabra á catorce de Julio

de mil novecientos cinco.—Juan Sancho Pérez.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

Arrendataria de Servicios públicos

Núm. 1858

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Recaudación de contribuciones.

EDICTO

Don Juan de Castro Merino, Recaudador ejecutivo subalterno de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por débito que les resulta á la contribución territorial, y para hacerlo efectivo, he acordado la venta en pública subasta, de las fincas siguientes, propiedad de los mismos:

Nombre de los contribuyentes, fincas que se subastan y capitalización de las mismas.

Débito, 2'55 pesetas.—Don Antonio Benítez Tena, vecino de Espiel.—

Una haza de tierra de una fanega, al sitio de Castillo, del término de Espiel, que linda al Saliente terreno de Francisco Jaraba Caballero, Mediodía olivar de Miguel Ramirez Caballero, Poniente tierras de Juan Caballero Barbero y Norte con la sierra del Castillo. Capitalizado su imponible, arroja un valor de cincuenta pesetas. Tipo para la subasta pesetas 50 00

Débito, 22'07 pesetas.—Don Esteban Fernández Caballero, de la misma vecindad.—Una casa habitación en la calle Huertos, de la villa de Espiel, sin número de gobierno, que linda por su derecha entrando con otra de Antonio Vichez Sánchez, izquierda solar de Pedro Sánchez Madrid y espalda con cerca de Javier Arévalo de la Torre. Capitalizado su imponible, arroja un valor de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. Tipo para la subasta 187 50

Débito, 24'60 pesetas.—Don Rafael Juárez Arévalo, de la misma vecindad.—Una casa habitación en la calle Alta, de expresada villa, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra de José de la Torre Alcaide, izquierda con la calle Juana Martín y espalda con otra de Juan Luis Maturana. Capitalizado su imponible, arroja un valor de trescientas setenta y cinco pesetas. Tipo para la subasta pesetas 375 00

Débito, 24'95 pesetas.—Don Amador Márquez Muñoz, de la misma vecindad.—Seis celemines de tierra, riego de tercera clase, en los huertos del Santísimo, de este término, que lindan por el Saliente con el arroyo de la Fuentequilla, por el Mediodía con huerto de Francisco Dueñas Blanco, por Poniente con tierras de José Sánchez Plazaola y por el Norte con otras del anterior. Capitalizado su imponible, arroja un valor de ciento setenta y cinco pesetas. Tipo para la subasta pesetas 175 00

Débito, 38'15 pesetas.—Don Pedro

Martínez Fernández, del mismo domicilio de los anteriores.—Una casa-habitación en la calle de la Soledad, de referida villa de Espiel, sin número de gobierno, que linda por su derecha entrando con otra de Pedro Romero Ranchal, izquierda con otra de Ana Espejo García y su espalda con corral de otra de Rafael Ruiz Escribano. Capitalizado su imponible, arroja un valor de trescientas setenta y cinco pesetas. Tipo para la subasta pesetas 375 00

Débito, 80'73 pesetas.—Don Sebastián Muñoz de la Torre, de la misma vecindad.—Seis celemines de tierra en el Egido, del término de Espiel, que linda por Saliente con huerto de los herederos de Nemesio Caballero Caballero; por Mediodía con el camino del Valle, por Poniente con tierras de Teodorico Lira Montenegro y por Norte con camino. Capitalizado su imponible, arroja un valor de quince pesetas. Tipo para la subasta pesetas 15 00

Débito, 21'68 pesetas.—Don Genaro Núñez López, de la misma vecindad.—Una casa-habitación en la calle de la Amargura, de referida villa, sin número de gobierno, que linda por su derecha entrando con otra de Francisco Ramos de Rey, por la izquierda con otra de Sebastián Sepúlveda y por su espalda con cerca de Juan Manso Rodríguez. Capitalizado su imponible, arroja un valor de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. Tipo para la subasta pesetas 187 50

Débito, 38'49 pesetas.—Don Feliciano Rodríguez Carrasquilla, del mismo domicilio.—Una casa-habitación en la calle de San Isidro, de referida villa de Espiel, sin número de gobierno, que linda por su derecha entrando con otra de Antonio Martínez Alarcón, izquierda otra de los herederos de Antonio Moreno Baquero y por la espalda con cerca de Ildefonso Núñez Fernández. Capitalizado su imponible, arroja un valor de trescientas setenta y cinco pesetas. Tipo para la subasta pesetas 375 00

Débito, 44'08 pesetas.—Don Apolinar Santos Gómez, de la misma vecindad.—Una casa-habitación en la calle Chaparras, de referida villa de Espiel, sin número de gobierno, que linda por su derecha entrando con otra de José Hijojesa Jiménez, por la izquierda con otra de Josefa Muñoz Jurado y espalda cerca de Francisco Juárez Zapata. Capitalizado su imponible arroja un valor de trescientas setenta y cinco pesetas. Tipo para la subasta pesetas 375 00

Débito, 37'87 pesetas.—Don Francisco Sánchez Cobos, de igual vecindad.—Una casa-habitación en la calle Pedroche, de la referida villa, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra de José Plazuelo Nevado, izquierda con solar de Antonio Verdejo Ruiz y espalda con corral de José Sánchez Ruiz. Capitalizado su imponible, arroja un valor de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. Tipo para la subasta pesetas 187 50

Débito, 59'11 pesetas.—Don Pedro Sánchez Galán, de la misma vecindad.—Seis celemines de viña en el Higuerón, del término de Espiel, que lindan al Saliente, Mediodía y Norte viña y tierras de Pedro Sánchez Madrid y Poniente con viña de Francisco Sánchez Galán. Capitalizado su imponible, arroja un valor de ciento sesenta pesetas. Tipo para la subasta pesetas 160 00

Débito, 28'85 pesetas.—Don Antonio de la Torre Núñez, de la misma vecindad.—Una casa-habitación en la calle Capitán, de referida villa, sin número de gobierno, que linda por su derecha entrando con otra de Miguel del Río de la Torre (mayor), izquierda otra de José Abril Pérez y espalda con corral de otra casa del Miguel del Río. Capitalizado su imponible, arroja un valor de seiscientos veinte y cinco pesetas. Tipo para la subasta pesetas 625 00

Débito, 17'35 pesetas.—Don Antonio Verdejo Ruiz, del mismo domicilio de los anteriores.—Una casa-habitación en la calle del Sol, de la villa de Espiel, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra de José Sánchez Ruiz izquierda dá a la calle Pedroche y espalda con casa de la viuda de Antonio Plazuelo Nevado. Capitalizado su imponible, arroja un valor de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. Tipo para la subasta pesetas 187 50

Las expresadas trece fincas, según el Registro de la propiedad, se encuentran libres de gravámenes.

La subasta se llevará a efecto bajo mi presidencia, en la Casa Ayuntamiento de la villa de Espiel, el día 20 del actual, y hora de las doce, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los descritos anteriormente.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina, si los presentan los deudores, como se les tienen reclamados, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del

depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.—Juan de Castro.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 1857

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 31 del corriente, a las nueve:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio. Azúcar blanca superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, ajejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina de olivo.

Velas de esperma.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento, de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresa-

das, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Julio de 1905.—El Administrador, Eduardo García.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES de revista.

PRESUPUESTOS

Imp. del Diario de Córdoba.